

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N°183 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

EXPEDIENTE NUMERO: 183.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción V, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXIII; y 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 3 fracción V, 26; 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXIII, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta comisión dictaminadora realizó de los expedientes indicados, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

RECIBIDO
17 SEP 2024
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- I. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, se dio cuenta el oficio **TJAyCCO/DJ/432/2024**, en el cual, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; solicita se amplie el presupuesto de egresos de ese Tribunal a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 414/2022 del Juzgado Cuatro de Distrito en el Estado de Oaxaca.
- II. Mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./4079/2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el **escrito de solicitud de referencia**, formándose el **Expediente número 183** del índice de esta Comisión Permanente.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y se deposita en una asamblea de diputados, integrado por representantes populares electos democráticamente cada tres años.

Los trabajos, labores y acciones legislativas que se llevan a cabo en el interior del Honorable Congreso del Estado, deberán observar primeramente y entre otros ordenamientos jurídicos, los siguientes:

- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Como es de explorado derecho, las facultades del H. Congreso del Estado se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y a efecto de cumplir con cada una de sus atribuciones y para su correcto funcionamiento se integran comisiones permanentes las cuales, son órganos constituidos por el pleno e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, siendo estas un elemento indispensable para que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se declara competente para conocer y dictaminar el asunto de cuenta en los antecedentes del presente dictamen, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CUARTO. En el primer año legislativo, de conformidad al acuerdo **No. 02** de fecha 24 de noviembre del 2021, las y los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobaron la integración de las Comisiones Permanentes, por lo que el 26 de noviembre del mismo año, se instaló la Comisión Permanente de presupuesto y programación, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO. Mediante acuerdo **No. 1078** de fecha 03 de Julio de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la sustitución de Integrantes de las Comisiones Permanentes para quedar de la siguiente manera, respecto a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación "**presidenta Clelia Toledo Bernal**, Nancy Natalia Benítez Zárate, Juana Aguilar Espinoza, Luis Eduardo Rojas Zavaleta y Victor Raúl Hernández López" como integrantes, respectivamente.

SEXTO. De conformidad a las facultades de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, está la de conocer los asuntos que se le sometan para estudio y en su momento formular por escrito el dictamen correspondiente de acuerdo a las constancias que obran en el **expediente número 183** que ahora nos ocupa, tal y como lo establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEPTIMO. El Magistrado Mateo Martínez Martínez, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, solicita se apruebe una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 de TJAYCCO, para el pago de lo condenado dentro de la ejecutoria del expediente 414/2022 del Juzgado Cuarto de Distrito, el cual fue promovido por el ex magistrado Pedro Carlos Zamora Martínez (quien laboró hasta el 31/03/2021); o en su caso se autorice lo relativo al monto equivalente al 30% mínimo vital a **favor de Pedro Carlos Zamora Martínez**.

N°	Nombre completo	Expediente	Juzgado	Monto
1	Pedro Carlos Zamora Martínez	414/2022	Juzgado Cuarto de Distrito	\$2,443,060.73

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

OCTAVO. El artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece y regula a los entes públicos, autónomos los cuales como se aprecia a continuación gozan de una autonomía técnica y de una libre administración en su autonomía presupuestaria.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO

Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. **Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.** Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

La Ley establecerá las bases para la profesionalización de sus servidores públicos.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones”

El artículo de cita, comprende una glosa de entidades reguladas bajo este precepto jurídico como se aprecia a continuación:

CAPÍTULO III

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 114 QUÁTER. El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto.

Estará integrado por una Sala Superior y cuatro Salas Unitarias de Primera Instancia; las resoluciones de la Sala Superior serán definitivas e inatacables en el orden local.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de tres Magistrados y actuará en Pleno.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura. Durarán en su encargo siete años improrrogables y serán sustituidos de manera escalonada, en los términos que establezca la legislación aplicable. Los Magistrados de este Tribunal elegirán a su presidente, para un período de dos años, con posibilidad de ser reelecto para otro período igual.

Los Magistrados de las Salas Unitarias de Primera Instancia, serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Expedirán su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento; el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad,

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

COMISIÓN PERMANENTE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

audiencia y legalidad; y los criterios para instalar los juzgados y salas especializadas en la materia.

...”

Derivado de lo anterior, podemos apreciar que, en la norma jurídica, establece la libre administración en el prepuesto de egresos, de los organismos autónomos, así como la gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Ahora bien, en el **artículo 42** de la **Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** se vislumbra lo siguiente:

Artículo 42. Los Ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias **para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.**

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Es importante manifestar, que las disposiciones legales transcritas contemplan las atribuciones, facultades y obligaciones de los Órganos Autónomos del Estado, de incluir de forma inmediata y transparente una partida presupuestal que permita cubrir las obligaciones de pago que le hayan sido impuestas a dicha entidad pública por resolución emitida por autoridades competentes, resultando necesario precisar, que de acuerdo a los momentos contables, al tener notificada una sentencia o ejecución de amparo, como se menciona en lo anterior citado, “Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios”.

Sin que pase desapercibido que, dicho programa deberá estar incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos del del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, del TJAYCCO, a efecto de no violentar los derechos humanos y laborales del quejoso Pedro Carlos Zamora Martínez, con quien tiene un adeudo por el pago de condena ejecutoriada y líquida en el juicio de amparo ya mencionado anteriormente.

Es por las consideraciones antes vertidas, y con los fundamentos legales indicados, al tener este órgano autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, libre administración en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, este debe responder de las obligaciones emanadas de su operatividad, así como determinar la prioridad de pago de estos, por ser de su exclusiva responsabilidad.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, proponen el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DE



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, **estima improcedente** que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autorice una ampliación presupuestal al tribunal de justicia administrativa y combate a la corrupción del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024 de este tribunal, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 414/2022 del Juzgado Cuatro de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Por las consideraciones antes vertidas, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE AUTORIZAR UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE ESTE TRIBUNAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 414/2022 DEL JUZGADO CUATRO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO SE DETERMINA IMPROCEDENTE AUTORIZAR, LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL MONTO MINIMO VITAL A FAVOR DEL CIUDADANO PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ.

**COMISIÓN PERMANENTE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

DE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites legales y administrativos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Archívese como totalmente concluido el expediente número 183 que motivó el presente dictamen, mismo que se encuentra radicado en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

**DIPUTADA GLELIA TOLEDO BERNAL.
PRESIDENTA.**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE.
INTEGRANTE**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA.
INTEGRANTE**

**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE**